

tributos INFORM@

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

PREGUNTAS

1. ¿A qué grupo de parentesco pertenecen los cuñados, al grupo III o al grupo IV?
2. ¿La inclusión en un grupo o en otro depende de cada Comunidad Autónoma, o es igual en todas ellas?

RESPUESTAS

1. Pertenecen **al grupo III**: colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad.
2. Los grupos de parentesco se establecen en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y es norma básica para todas las Comunidades Autónomas.